



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 246-404/2.020.- **DECRETO N° 2214** -S-  
Lu. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la incorporación de la agente Graciela Mirtha Paredes, CUIL 27-20547787-5, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el marco del Decreto Acuerdo N° 9316-G-19, ratificado por Ley 6123/19 y Resolución N° 1180-HF-2019; y

## CONSIDERANDO:

Que, la agente Graciela Mirtha Paredes, han cumplido con la documentación solicitada y el requisito de adhesión al presente trámite, conforme a los términos dispuesto por la Resolución N° 1180-HF-2019;

Que, obra en autos antecedentes que acreditan más de cinco (5) años de prestación de servicios efectivos, continuos e ininterrumpidos al 31 de diciembre de 2.018 por parte de la mencionada agente en el Hospital Calilegua;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

### CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

### CARGO

### CATEGORIA

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, a la Sra. Graciela Mirtha Paredes, CUIL 27-20547787-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Persona!" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-18 Hospital Calilegua, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-9 Personal Contratado